



Superintendencia
Financiera de Colombia

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas a la oportunidad de traslado establecida en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

PROPÓSITO: El objetivo de la solución es la adecuación de las condiciones de aplicación de la doble asesoría para los afiliados que tendrán la oportunidad de trasladarse de régimen pensional, en los términos del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00 p.m. del martes 27 de agosto de 2024.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta "MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB".

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2024112763

POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de circular externa**



Superintendencia
Financiera de Colombia

CIRCULAR EXTERNA DE 2024
(Agosto)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Referencia: Instrucciones relativas a la oportunidad de traslado establecida en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

Apreciados señores:

Con el fin de incorporar los requisitos consagrados en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, «por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones» y referentes a la oportunidad de traslado, se considera necesario impartir instrucciones para que las administradoras del Sistema General de Pensiones brinden la asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el artículo 2.2.2.1.8. del Decreto 1833 de 2016, y parágrafo 2 del artículo 2.6.10.2.3. y el numeral 5º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, considera necesario impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el subnumeral 3.1 del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo a los términos de traslado de afiliados entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones -SGP-.

SEGUNDA: Modificar el subnumeral 3.6 del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo a las causales de rechazo del traslado.

TERCERA: Modificar el subnumeral 3.7 del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo al traslado de la información y de los saldos del afiliado a la nueva entidad administradora.

CUARTA: Modificar los subnumerales 3.13.1.1 y 3.13.1.2.4. del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo a los requisitos para la solicitud de asesoría y los deberes de las administradoras, respectivamente.

QUINTA: Adicionar el numeral 3.13.2 del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo a los programas de actualización de historia laboral de las administradoras del sistema general de pensiones – SGP.



Superintendencia Financiera de Colombia

SEXTA: Modificar los subnumerales 3.13.2.1.2., 3.13.2.2. y 3.13.3., del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo a los requisitos de proyección de los eventos de pensiones de vejez.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

CÉSAR FERRARI Ph.D
Superintendente Financiero
/50000

Elaboró: Iván Gama R / John Ramírez Garzón
Revisó: Carolina Guevara Rivera
Aprobó: Carolina Guevara Rivera